

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICADO: 760013103019-2023-00169-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte actora allego constancia de la instalación de la valla que trata el artículo 375 del CGP, sin embargo, como quiera que no ha sido allegado al plenario la constancia de inscripción de la demandada en el folio de M.I. 370-44579, y las fotografías de la valla son ilegibles, serán agregadas al plenario sin consideración y se le requerirá para que cumpla con dicha carga procesal con el fin de dar continuidad al trámite de rigor.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR sin consideración las fotografías que dan constancia de la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado actor para que allegue la constancia de inscripción de la demandada en el folio de M.I. 370-44579.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **169** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario